



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2017-MSI**

San Isidro, 19 de julio de 2017

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 35-2017-CAJLI/MSI de la Comisión Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática, el Dictamen N° 007-2017-CSCFTGRD/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Tránsito y Gestión de Riesgo de Desastres; el Dictamen N° 014-2017-CDDUSOSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad, Obras y Servicios Municipales; el Informe N° 175-2017-1610-SMURB-GS/MSI de la Subgerencia de Movilidad Urbana; el Informe N° 038-2017-1600-GS/MSI de Gerencia de Sostenibilidad; el Informe N° 0377-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, señala que el Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho de iniciativa en la formación de las leyes; teniendo el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los municipios y los colegios profesionales. Asimismo lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley;

Que, en ese sentido, el numeral 9 del artículo 195° de la Constitución, refiere que los Gobiernos Locales son competentes, entre otros, para presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia;

Que, el numeral 13 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República;

Que, ahora bien, el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala en su inciso 1 que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad física y a su libre desarrollo y bienestar; y el inciso 22 que tiene derecho a la paz la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, mediante la Ley N° 29593, se declaró de interés nacional el uso de la bicicleta, promocionándose su utilización como medio alternativo de transporte sostenible, seguro, popular, ecológico, económico y saludable; la misma que establece que el Estado, así como los establecimientos públicos y privados e instituciones educativas deben promover y difundir el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible; proveer las condiciones de seguridad vial y ciudadana para el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible y seguro y la construcción de infraestructura que facilite el uso y el estacionamiento de la bicicleta como medio alternativo de transporte; asimismo los gobiernos locales deben promover el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible en sus planes directores de transporte y en sus planes de ordenamiento territorial de las grandes áreas metropolitanas, así como en los programas de salud de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 073-2016-MSI de fecha 31.07.2016, este Concejo aprobó el Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2016 - 2018 para el distrito de San Isidro, el mismo que considera entre sus objetivos específicos contribuir





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

desde la proyección y gestión de la movilidad, con un conjunto de medidas y propuestas concretas, para asegurar la accesibilidad universal, reducir las desigualdades y aumentar la equidad social; elaborar propuestas para reducir la contaminación ambiental, visual y auditiva y el buen uso de los recursos energéticos en torno a la movilidad; formular una cartera de programas y proyectos estructurantes para concretar las directrices de la planificación de la movilidad, a nivel de propuestas concretas para la mejora inmediata de la vialidad, tránsito, transporte, la regeneración de espacios públicos y equipamientos, fomentando acuerdos y pactos interdistritales, metropolitanos y supranacionales;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto; precisando el numeral 7.3 de su artículo 7°, que los medios de transporte que muestren mayor eficiencia en el uso de la capacidad vial o en la preservación del ambiente, son materia de un trato preferencial de parte del Estado;

Que, de otro lado, los artículos 111° y 124° del Código Penal, establecen las penas para los delitos de Homicidio Culposo y Lesiones Culposas respectivamente, no contemplando como agravante, que el delito se cometa en contra de un peatón o el conductor de un vehículo no motorizado debido a su vulnerabilidad en la vía frente a otro vehículo motorizado; razón por la cual la Gerencia de Sostenibilidad, de acuerdo a lo opinado por la Subgerencia de Movilidad Urbana conforme se aprecia en los documentos del visto; remitió la propuesta de iniciativa legislativa que modifique los citados artículos del Código Penal, a fin de que se considere dicha agravante para los delitos en mención;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por numeral 13 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



#### **ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el proyecto de Ley que modifique los artículos 111° y 124° del Código Penal, que consta de tres (03) artículos y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General remita el presente Acuerdo, la propuesta legislativa y sus antecedentes, al Congreso de la Republica para el trámite respectivo.

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

*Manuel Velarde Dellepiane*  
.....  
**MANUEL VELARDE DELLEPIANE**  
Alcalde



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

*Hugo Milko Ortega Polar*  
.....  
**HUGO MILKO ORTEGA POLAR**  
Secretario General